

Santiago, 28 de agosto de 2024

DE 04375-24

Señor
Marco Mancilla A.
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía
Presente

Ref.: Solicita aclaratoria que indica respecto de “Nueva Subestación Fuentecilla” y “Nueva Subestación Puquillay”, autorizadas bajo el artículo 102° de la Ley General de Servicios Eléctricos.

[1] Carta OP02509-20. Ref.: Autoriza ejecución de las obras de transmisión del proyecto “Nueva Subestación Fuentecilla” que se indican, de Sistema de Transmisión del Sur S.A., de fecha 10 de diciembre de 2020.

[2] Carta OP02536-20. Ref.: Autoriza ejecución de las obras de transmisión del proyecto “Nueva Subestación Puquillay” que se indican, de Sistema de Transmisión del Sur S.A., de fecha 15 de diciembre de 2020

De mi consideración:

Por medio de la presente, me refiero a la autorización de ejecución de las obras de transmisión del proyecto “Nueva Subestación Fuentecilla” y “Nueva Subestación Puquillay”, conforme a las Resoluciones Exentas N°467 y N°468 de la Comisión Nacional de Energía (CNE) de fecha 10 y 14 de diciembre de 2020, e informadas a este Coordinador mediante las comunicaciones de las Ref. [1] y [2], respectivamente.

En lo particular, las Resoluciones Exentas antes mencionadas, indican lo siguiente en su Artículo Primero, literal a) numeral 2, respecto del patio de 66 kV en ambas subestaciones:

*“[...]Adicionalmente, el proyecto considera **espacio** para el crecimiento de una segunda unidad de transformación con el respectivo patio de media tensión y terreno nivelado para la extensión de la barra en alta tensión para, al menos, tres posiciones[...].”* (el destacado es del Coordinador).

En ese contexto, y con la finalidad de una adecuada aplicación del régimen de acceso abierto con motivo de la presentación de solicitudes de conexión por parte de terceros en el patio de 66 kV de “Nueva Subestación Fuentecilla” y “Nueva Subestación Puquillay”, es

que este Coordinador requiere vuestra aclaración respecto del alcance de las obras y uso previsto para la instalación, en particular:

- Confirmar si el referido “espacio” señalado en las Resoluciones ya mencionadas, y que se encuentra destinado para el crecimiento de una segunda unidad de transformación, debía o no considerar la construcción de barra y plataforma tendida en el patio de 66 kV de ambas subestaciones.
- Confirmar que las obras de transmisión autorizadas en el patio de 66 kV de ambas subestaciones, en lo que respecta a las posiciones para la conexión de proyectos por parte de terceros, no establece la habilitación de nuevas posiciones con barra y plataforma tendida, toda vez que únicamente contempla terreno nivelado para efectos de una futura extensión de la barra.

Finalmente, es preciso mencionar que “Nueva Subestación Fuentecilla” y “Nueva Subestación Puquillay”, actualmente corresponden a instalaciones en operación, por lo que este Coordinador dispone del Diagrama Unilineal Funcional (DUF) y Plano de Disposición de Equipos (Planta) adjuntos a la presente comunicación, los cuales fueron proporcionados por la empresa Sistema de Transmisión del Sur S.A., propietaria de ambas subestaciones, en la Base de Datos de Información Técnica (BDIT) del SEN, bajo los ID 2537 y 2362 en la sección subestaciones¹.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



Rodrigo Espinoza V.
Director Ejecutivo (S)
Coordinador Eléctrico Nacional

EZA/CHO/MMA

Ref.:

Anexo 1_DUF SE Fuentecilla.zip

Anexo 2_Plano de Planta SE Fuentecilla.zip

Anexo 1_DUF SE Puquillay 66-13,2kV 12MVA.zip

Anexo 2_Plano de planta SE Puquillay.zip

c.c.:

Sr. Erick Zbinden A. – Gerente de Planificación y Desarrollo de la Red.

Srta. Carla Hernández O. – Subgerenta de Interconexión de Proyectos.

Sr. Miguel Monasterio A. – Jefe Departamento Acceso Abierto.

¹ BDIT del SEN: <https://infotecnica.coordinador.cl/instalaciones/subestaciones>